

Rad. 006-2022

Al Despacho las presentes diligencias, informando que se han concedido amplias facultades incluida la de subcomisionar.

Tona, 15 de junio de 2022

El secretario,

PEDRO JULIO LEAL ALVARADO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, quince de junio de dos mil veintidós

Revisada la comisión allegada a este Despacho, vía correo electrónico, proveniente del Juzgado PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA se tiene que para la práctica de la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias números 300-99975,300-182594,300-97458 y 300-100480, ubicados en jurisdicción de este municipio, de propiedad del demandado JESUS FORERO CUADROS se han conferido amplias facultades de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, 40 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona

RESUELVE:

PRIMERO. = Súrtase la comisión conferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.

SEGUNDO. = SUBCOMISIONAR al señor Inspector de Policía del corregimiento de La Corcova de este municipio, con iguales facultades a las conferidas por el comitente, para que practique la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias números 300-99975,300-182594,300-97458 y 300-100480, ubicados en jurisdicción de este municipio, de propiedad del demandado JESUS FORERO CUADROS.

TERCERO. =Designar como secuestre a la auxiliar de justicia MARIA ANA GILMA HURTADO ORTIZ, a quien ha de comunicársele la designación conforme a lo previsto en el artículo 49 del Código General del Proceso y a quien se le dará posesión del cargo en el momento de la diligencia. Conforme lo ordenado por el comitente se le señalan como honorarios 8 SMLDV atendiendo a las condiciones de accesibilidad a los inmuebles a secuestrar.

CUARTO. = Se requiere al funcionario comisionado para que dentro de la diligencia verifique los linderos de cada uno de los inmuebles a efecto de constatar el área de los mismos, para lo cual podrá apoyarse en el profesional idóneo para ello.

QUINTO. = PREVENIR al secuestre designado para que rinda cuentas detalladas de su gestión, así como presentar un informe documentado con fotografías donde se evidencie el estado actual de cada uno de los inmuebles y las deudas que por concepto de impuestos, servicios públicos, etc. recaiga sobre cada uno de ellos. El informe deberá allegarse al Juzgado comitente en un término no superior a 10 días luego de practicada la respectiva diligencia de secuestro y en el mismo enviará sus datos de contacto, teléfono, correo electrónico, etc.

DESPACHO COMISORIO NUMERO 036 JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

SEXO. = Una vez se practique la diligencia, la documentación deberá ser enviada por el señor Inspector vía correo electrónico al Juzgado de origen, esto es al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.

SEPTIMO. = REQUERIR al señor apoderado de la parte demandante para que allegue la documentación pertinente en orden a ubicar los inmuebles a secuestrar.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ

Juez.

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ae8c164f0c44ed66d5990a12c9e4bfb3e7de94d710f8655f8188b2f2ff817a**

Documento generado en 15/06/2022 04:12:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>